

El Sr José E. Moreno prestará sus servicios a los Señores Laro Herrera Hermanos, por diez y seis meses, en los terminos siguientes:

- 1º Perseguirá y capturará a todos los peones prófugos ocurridos por cuenta de la Hacienda, recibiendo el dinero que adeuden, mas los gastos de Comision por aquellos que estime convenientes. Es entendido que sera de su cuenta lo que adeuden aquellos en caso de no ser capturados. *Ademas un mes por cada muerto puen.*
- 2º Respecto de los profugos de Hacienda hasta el 18 de Julio de S. 900 y de la extinguida con trata de E. Moreno, el Sr José E. Moreno tiene la obligacion de perseguir y capturarlos, percibiendo por cada uno Cinco Dolos.
- 3º Llevara cuidadosamente los libros de permisos, prófugos, filiacion, cuentas corrientes con los agentes y la suya propia.
- 4º Le correrá por cuenta de la Hda., lo menos 75 hombres durante el tiempo que dure el presente Contrato, que sean sanos, formales y garantizados, siendo de su cuenta el valor del Socorro que no abonan.
- 5º Nombrará agentes de acuerdo con los Señores Laro Herrera Hermanos y los visitará en la Sierra eligiendo para el caso personas honorables de responsabilidad, bien quistas en las poblaciones y Campañas.
- 6º Para el desempeño de esta labor, la Hacienda proporcionará las bestias necesarias.
- 7º Los gastos de Comision se llevarán minuciosamente, presentando la planilla cada mes para su revision y pago.
- 8º Ojivirá a los peones por su cuenta y los mo-

AA-HCH-14

Ca. 12

Do. 57

Fs. 2



divos legales, el cumplimiento de sus compromisos.

- 9º Como garantía del cumplimiento de este contrato y para los efectos legales, el Sr José S. Moreno dejara en la Caja del Fundo, el Centavo de premio por cada tarea, así como la cantidad de \$1.000xII un mil Soles de plata por cuyo capital pagaran los Sres Larco Herrera hermanos el interés del 7% anual.
- 10º Le es prohibido comerciar en la peonada y si tal hiciera, perderá el depósito que tenga en la fecha en que sea falta comprobada. El dinero que se entregue para el Socorro, no podrá ser invertido en otro asunto, so pena de perder el depósito del premio.
- 11º Nosotros Larco Herrera hermanos abonaremos al Sr Moreno como sueldo, la suma de \$125.00 Ciento veinticinco Soles de plata mensuales, mas un centavo por cada tarea que haga la peonada en el Fundo.
- 12º Cualquiera dificultad que se sucite por la ejecución de este contrato, se someterá a la decisión de arbitros arbitradores, que serán nombrados por ambas partes, llegado el caso y estos elegirán el dirimido.

Hacienda "Chilín", 1º de Setiembre de 1903

Mrs Larco Herrera

José S. Moreno

Comandante de Esmeraldas

